



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COORDINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN LOS SECTORES ACADÉMICO Y PÚBLICO DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, **SUCESIVO** SECRETARÍA LO "LA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL HERNÁNDEZ KOTASEK, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A LAS QUE A EFECTO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:------

#### 

- b. Su representada es un órgano descentralizado de la Administración Pública Estatal, constituido por medio del decreto número 320/2015 por el que se modifican el Código de la Administración Pública de Yucatán y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, publicado el dieciséis de diciembre del año 2015 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. c. Para el cumplimiento de su objeto debe ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 23 ter de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, así como las conferidas de acuerdo con las disposiciones jurídicas en materia de planeación del desarrollo.
- d. Llamarse como ha quedado escrito, ser mexicano por nacimiento, de
- e. Acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Licenciado Mauricio Vila Dosal, el cual fue expedido el uno de octubre del año dos mil dieciocho.
- f. Cuenta con facultades suficientes para convenir y contratar en los términos y condiciones del presente instrumento, tal y como se desprende del artículo 23 decies fracciones I, II, III y IX del decreto anteriormente mencionado.





4



### SEPLAN/CV-XX/2019

g. En atención a que su representada pertenece a la Administración Pública Descentralizada y para los efectos fiscales que correspondan, exhibe el Registro
Federal de Contribuyentes STP160101CI4.
h. El artículo 23 ter de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de
Yucatán establece que la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación tiene
entre atribuciones las de coordinar los sistemas de Planeación del Desarrollo
Estatal, el de Participación Social, el de Seguimiento y Evaluación del
Desempeño y el de Información Estadística y Geográfica de Yucatán, así como también, promover la celebración de convenios y acuerdos con los distintos
órdenes de gobierno, así como con organismos públicos o privados, nacionales
o internacionales.
i. La manera más eficiente y eficaz para que la Secretaría Técnica logre alcanzar
sus objetivos es mediante la creación de sinergias con los sectores público,
privado, social y académico
j. El Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 estableció el objetivo "8.2.1. Mejorar
la calidad del gasto público con base en evidencia rigurosa", para lo cual
implementa la estrategia "8.2.1.2. Favorecer los mecanismos de seguimiento y
evaluación del desempeño" mediante la línea de acción "8.2.1.2.4. Establecer
mecanismos de cooperación con organismos nacionales e internacionales para
fortalecer la gestión pública"
II. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante que:
a. Es una institución de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada
del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios,
que se rige por su Ley Orgánica contenida en el decreto 257, publicado en el
Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984, que tiene
por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en
beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.
b. Tiene la atribución para celebrar convenios con otras instituciones nacionales
o extranjeras que contribuyan a cumplir sus fines, según lo dispuesto por el
artículo 7, fracción IX de su Ley Orgánica
c. El Rector es su Representante Legal, de acuerdo con el artículo 16 de su Ley
Orgánica y que dicha personalidad la acredita con las actas del Consejo
Universitario, debidamente protocolizadas, de fechas 5 de noviembre de 2018 y
1 de enero de 2019
d. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número
UAY840901251
e. Señala como su domicilio legal, el ubicado en el predio número 491 letra A de
la calle 60 con 57, Centro Cultural Universitario, C.P. 97000, Mérida, Yucatán,
México
III. Declaran "LAS PARTES" que:
a. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico

y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.







<b>b.</b> Están de acuerdo en formalizar este convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven
c. Que están de acuerdo, en apego a sus respectivas atribuciones, en establecer las bases a las que deberán sujetarse sus relaciones de colaboración, respecto a la organización y desarrollo de los diversos programas, acuerdos y acciones en las áreas de interés y beneficio mutuo, así como en el logro del objetivo del presente convenio, al tenor de lo que se consigna en las siguientes:
PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto
establecer las bases de la colaboración entre la "UNIVERSIDAD" y "LA SECRETARÍA TÉCNICA" a fin de establecer y formalizar acciones de vinculación que conlleven y contribuyan a la realización de los objetivos de ambas.
El objeto del presente instrumento se llevará a cabo a través de diversas estrategias, las cuales se detallan en las cláusulas segunda, tercera y cuarta de
manera enunciativa más no limitativa.
SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA TÉCNICA"
I. Invitar a los estudiantes y/o egresados a los cursos, talleres y conferencias que imparta en materia de planeación, seguimiento y evaluación y favorezca el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia.
II. Convocar a los estudiantes y/o egresados a participar en la realización de programas, proyectos y actividades que se desarrollen a partir del presente
convenio
IV. Solicitar la opinión técnica y especializada de "LA UNIVERSIDAD", en las _
metodologías y herramientas que elabore para la planeación, implementación,
seguimiento y evaluación de políticas y programas públicos
V. Desarrollar programas de servicio social, estadías, prácticas profesionales y demás con los que cuente "LA UNIVERSIDAD".
VI. Proporcionar información cuando así lo solicite "LA UNIVERSIDAD" para la
realización de los trabajos que resulten del presente convenio.
TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"
I. Contribuir en la medida de sus posibilidades al fortalecimiento de los sistemas
de Planeación del Desarrollo Estatal, el de Participación Social, el de
Seguimiento y Evaluación del Desempeño y el de Información Estadística y
Geográfica de Yucatán mediante el involucramiento en las actividades y
funciones de las que es responsable la "LA SECRETARÍA TÉCNICA" y que
deriven del presente convenio
II. Crear y promover espacios de oportunidad para que sus estudiantes y/o egresados participen en actividades que se desarrollen a partir del presente
convenio
III. Promover y mejorar las actividades de planeación, seguimiento y evaluación







como herramientas para mejorar la toma de decisiones, transformar el
quehacer público y generar valor social
IV. Fungir, como un órgano de consulta, opinión, coordinación y articulación
estratégica entre los estudiantes y/o egresados para el intercambio de
experiencias y la realización de actividades relacionadas con el análisis y
evaluación de programas y políticas públicas
V. Compartir metodologías, estudios e investigaciones que fortalezcan la
creación, desarrollo, instrumentación, actualización, seguimiento y evaluación
de políticas públicas, programas y proyectos objeto de este instrumento
VI. Proporcionar información cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA
TÉCNICA" para la realización de los trabajos que resulten del presente
convenio,
CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".
I. Realizar investigaciones y estudios académicos sobre temas de interés para
"LAS PARTES".
II. Organizar conferencias, foros de debate, seminarios, pláticas, cursos,
talleres, simposios, entre otros relativos a temas de interés de "LAS PARTES"
a fin de que exista un intercambio de experiencias y conocimientos en áreas de
interés común.
III. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación y estudios académicos a
fin de que estos contribuyan a la formación de profesionales y servidores
públicos competentes en sus centros universitarios o trabajo y a la obtención de
mejores resultados en dichos lugares.
IV. Otorgar en la medida de sus posibilidades, las facilidades para el uso de sus
instalaciones en el desarrollo de talleres, seminarios, conferencias entre otras
actividades relacionadas con el objeto del presente instrumento.
V. Proporcionará en la medida de sus posibilidades, las instalaciones, los
recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las
actividades de capacitación y asesoría técnica, con el fin de cumplir el objeto del presente convenio.
VI. Publicar en su página de Internet los trabajos que resulten del presente
convenioQUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para la ejecución de
-
las actividades a que se refieren las clausulas segunda, tercera y cuarta, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del
presente instrumento, en los cuales se detallaran con precisión las actividades
que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, así como datos específicos de
estas para su realización, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la
facultad de comprometer a "LAS PARTES"
"LAS PARTES" a través de oficio solicitarán la colaboración y propuesta de un
proyecto específico, describiendo las características del proyecto, así como el
objeto y fin del mismo
objeto y 1111 dei mismo,







"LA UNIVERSIDAD" o "LA SECRETARÍA TÉCNICA" enviará a través de una propuesta las especificaciones de la actividad y/o programa que cumpla con el requerimiento de quien solicitó este. ------"LAS PARTES" en mutuo acuerdo se comprometerán a través de los convenios específicos de colaboración, siendo estos, contemplados como parte anexa al presente Convenio, respetando siempre los compromisos y obligaciones adquiridos en el clausulado del mismo.-----SEXTA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por ende, "LAS PARTES" no establecerán relación laboral alguna, por lo que al momento de hacerse efectivo este convenio quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que deriven del presente convenio se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de "LAS PARTES", y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos. ------SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD. "LAS PARTES" convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizará de común acuerdo. ------Asimismo, convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento "LAS PARTES" otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas. ------Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.---OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. El presente convenio es público de conformidad con el artículo 4 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado De Yucatán.-----"LAS PARTES" acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información que intercambien en el desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento, así como de toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento. -----"LAS PARTES" convienen que la información que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, unidades de almacenamiento o cualquier material que tenga







información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar y se comprometen a que la información considerada como confidencial no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio, no podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente, en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de la misma sin el previo consentimiento por escrito de cada una de "LAS PARTES".-----NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, de ahí que toda controversia e interpretación que se derive de este, referente a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo. ------DÉCIMA. MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por "LAS PARTES", las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.-----DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio marco o de los específicos que del mismo se deriven, "LAS PARTES" deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, guardando las formas de confidencialidad establecidas en las leyes de la materia para la protección de datos personales; sin que ello signifique obstáculo para el cumplimiento estricto de los deberes de "LA SECRETARÍA TÉCNICA" en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.------"LAS PARTES" se comprometen a darse aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio, de lo contrario, las notificaciones se darán por hechas surtiendo sus efectos plenamente a partir del momento en que se emitan. ------DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES". -------DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio marco mediante aviso escrito a la otra, notificando a la otra con quince días naturales de anticipación al momento que se desee la terminación. En este supuesto, "LAS PARTES" tomarán las medidas que resulten necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las actividades que hubieren iniciado antes del momento de la terminación de este convenio, se continuarán hasta su total conclusión de acuerdo con los Convenios específicos de colaboración que se hayan formalizado.------DÉCIMA CUARTA. RESPONSABLES. Para el cumplimiento del presente convenio, así como para atender todo lo relacionado con lo que se menciona en



6





las cláusulas segunda, tercera y cuarta, "LA UNIVERSIDAD" designa como responsable a la Directora General de Planeación y Efectividad Institucional, M.A. Elsy del Carmen Mezo Palma, o quien la sustituya en el cargo; y "LA SECRETARIA TÉCNICA", designa como responsable a su Secretario Técnico de Planeación y Evaluación, C. Rafael Hernández Kotasek, o quien lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el término de período constitucional de la presente Administración del Gobierno del Estado de Yucatán, el día 30 de septiembre de 2024.

LEÍDO Y ENTENDIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ASIMISMO ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINIEVE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA SECRETARÍA TÉCNICA"

DR. JOSÉ DE/JESÚS WILLIAMS

C. RAFAEL HERNÁNDEZ KOTASEK

SECRETARIO TÉCNICO DE
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica la información como confidencial respecto a todas sus hojas por contener datos personales de personas identificables, tal como es: firma, edad y fecha de nacimiento de persona física, en fecha 25 de octubre de 2019.